

ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 1-Domicilio de persona Física, 2- Domicilio de persona Física

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



04 de Abril de 2017

No. de Oficio: 769/17

ASUNTO: Reimposición de Sellos D 448/15

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE. OCUPANTE Y/O ENCARGADO  
DEL INMUEBLE UBICADO EN LA**

1

**El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice:**

**En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León a los 04-Cuatro días del mes de Abril del año 2017-dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 16 fracción X, 93 y 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey Nuevo León; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7, 29 Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI, 169 y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble ubicado en**

2

**La visita de inspección tendrá por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 327, 328 fracciones III y IV, 330, 342 fracción II, inciso d) y 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá usted dar a los Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberá de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor. Se le apercibe que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

8



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2016



04 de Abril de 2017

No. de Oficio: 769/17

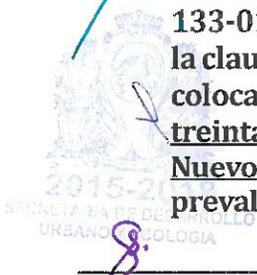
ASUNTO: Reimposición de Sellos D 448/15

Comisionándose para tal efecto a los C. C. JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, RAMON DIMAS ESTRADA, JAVIER CABRERA TOVAR, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, GEORGINA JEANETT CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRIGUEZ, Y JAVIER LOERA MENDOZA Inspectores Adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.**-En la inteligencia de que en que en el referido inmueble, no se han realizado las adecuaciones necesarias y correspondientes para subsanar las afectaciones que ocasiona la Denuncia radicada bajo el Expediente Administrativo D 448/15 ya que a la fecha de la presente diligencia en virtud de no encontrarse el trámite concluido para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo correspondiente bajo el número 28/17; se ordena la **REIMPOSICIÓN** de los sellos de suspensión, que fueron ordenados como medida de seguridad, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, Y LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES**, cuya ejecución se encuentra provocando riesgos; lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

**SEGUNDO:** SE ORDENA AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EDISON NUMERO 2112 EN LA COLONIA PROGRESO IDENTIFICADO BAJO EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 14-133-011, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON para que se abstenga de violar la clausura impuesta o al quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



04 de Abril de 2017  
No. de Oficio: 769/17

ASUNTO: Reimposición de Sellos D 448/15

fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. De no cumplir con lo anterior, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 333, 341 fracciones I, IV, V, VI, IX, X, 342 fracción II, 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey capital del estado de Nuevo León.



C. LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SCS/Isfl  
2015-2018  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse No dijo su nombre quien dijo ser No dijo y se identificó con No se identificó; siendo las 10:55 horas del día 04 del mes Abril del año 2017-dos mil diecisiete.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Luis Horacio Bortoni Vazquez  
CREDENCIAL No. 1026  
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: No dijo nombre  
CREDENCIAL No.                       
FIRMA:





CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



04 de Abril de 2017  
No. de Oficio: 769/17

ASUNTO: Reimposición de Sellos D 448/15

[Large handwritten scribble]

Se concede el uso de la palabra al C. No dió nombre a fin de que formule sus observaciones respecto de la inspección y manifieste: Ninguna observación en el momento de la inspección.

[Large handwritten scribble]

Dándose por terminada la misma, siendo las 11:05 horas del día 06 del mes de Abril del año 2017, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. -----

**El C. Inspector:**

Nombre Georgina...

Número de Cafete: 02-76

Firma: [Signature]

**C. Testigo:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Persona Notificada:**

Nombre No dió nombre

Identificación: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**C. Testigo:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



09 De Noviembre de 2016

No. de Oficio: 2316/16/CJ/SEDUE

ASUNTO: **Inspección Ordinaria con Medida D 448/15**

**INSTRUCTIVO**

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR,  
RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DE**

1

**El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice:** -----

Monterrey, Nuevo León a los 09-Nueve días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

-----  
Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 1,16 fracción X, 93,94 fracción I, IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado en la

2

**011 .** La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones,**



Condominio Acero  
Zaragoza 1000 Sur Centro,  
Monterrey, N.L. / C.P. 64000



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



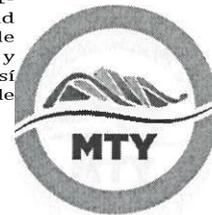
instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los **C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA**, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-  
dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud  
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de  
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y  
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así  
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de  
Nuevo León.



09 De Noviembre de 2016

No. de Oficio: 2316/16/CJ/SEDUE

ASUNTO: Inspección Ordinaria con Medida D 448/15

A C T A C I R C U N S T A N C I A D A

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 11:47 horas del día 30 del mes de Noviembre del año 2016, el C. Juan Martín Rodríguez Jimeno Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la

3

; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 2316/2016-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado

4

teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como **MEDIDA DE SEGURIDAD,**



2015-2018  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, Si representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:

Se detecta un local para venta de pollas ubicado  
sin licencia, local procede suspensión temporal.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números:  
1078, 1079, 1080, 1081

**OBSERVACIONES**

**ADICIONALES:**

Se realiza suspensión temporal, se colocan  
sellos de suspensión en accesos al inmueble.

Se concede el uso de la palabra al C. \_\_\_\_\_ 5 \_\_\_\_\_ para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

NO manifiesto

Dándose por terminada la misma, siendo las 12:46 horas del día 30 del mes de Noviembre del año 2016, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. ....

INSPECTOR: Juan Martín Rodríguez J.

NOTIFICADO:

104494

MJR





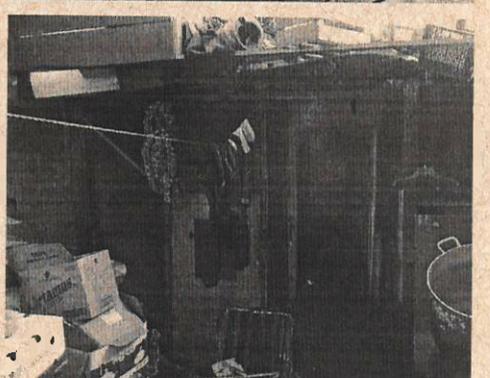
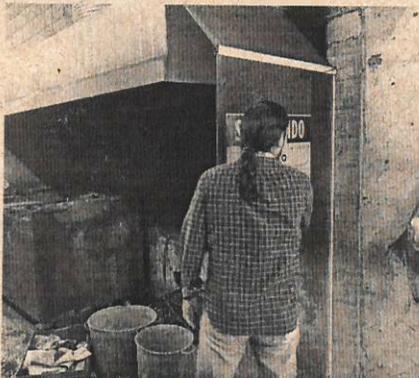
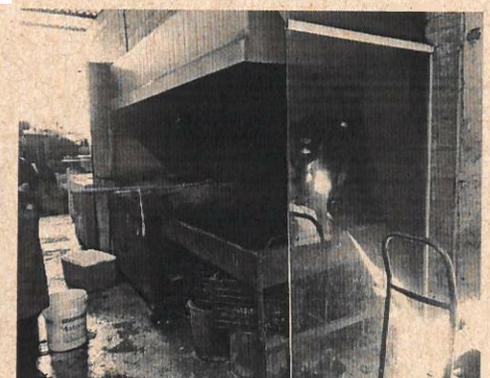
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO  
REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2015 - 2018

30-NOVIEMBRE-2016

INSPECTOR: JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ  
DIRECCION:

6



ELIMINADO 1 PARRAFO: 7-Domicilio de persona Física  
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-  
dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud  
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de  
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y  
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así  
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de  
Nuevo León.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO  
REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2015 - 2018

30-NOVIEMBRE-2016

INSPECTOR: JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ  
DIRECCION:

7

